
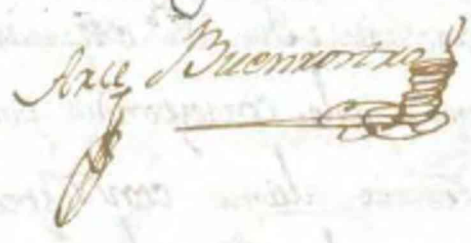


ambos Señores determinen el dia y hora en que
haya de verificarse con lo que se resolvió esta Junta.

Fue reconocida y prolijamente examinada la cuenta anterior por la Com.^{ta} nom-
brada en junta ordin. de 16. de Febr. 1807. y 2. Junio 1808. y por haberla hallado
en el termino q. la Sociedad previno se firmo.

Barroero
V. D.


Aze Buena Vista


Vivero


Junta Particular de 14 de Septiembre de 1803.

Estando para celebrarse Junta los Individuos de
la R. Sociedad de esta Capital en la tarde de oy cator-
ze de Septiembre de mil ochocientos tres, se leyeron los
Acuerdos en Donador del Acta anterior y los aprobó
y en seguida resolvieron lo sig.^{te}

Se piden oficio a los
dichos Socios para q. por
escrito propongan los
arbitrios que les dicte
su celo y escogidas las
que parezcan mas a pro-
posito, y elevarlos a la
N. Persona con el fin
de aumentar los fondos
de la Sociedad.

El Sr. Socio D. Luis Santiago Yado manifestó a la
Sociedad la escasez de fondos que tiene para llenar las
intenciones de su Instituto; Y teniendo presente, que d.
M. insinuo en otro tiempo a este R. Cuerpo propu-
siese arbitrios que sin ser gravosos al p.º pudieran
subministrar los medios que se deseaban: Acordó

se piden a todos los Individuos de el, suplican-
doles que dentro del termino de un mes presenten por
escrito los medios, o arbitrios que su talento alcanzare